

DECRETO EXENTO Nº 1.211 /
RETIRO, Abril 25 de 2011-

VISTOS :

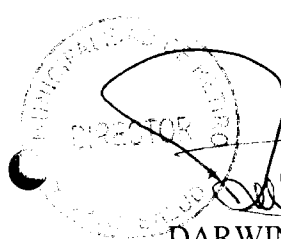
- 1.- El D.F.L. Nº 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley Nº 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta Nº 1129, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 06/04/11, que aprueba "Convenio Programa Ges Odontológico Adulto".-
- 4.- Decreto Alcaldicio Nº 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento Nº 2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

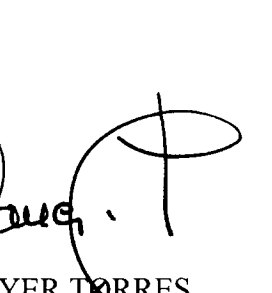
1.- **APRUEBASE**, "CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luis Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$11.302.586= (once millones trescientos dos mil quinientos ochenta y seis pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa Ges Odontológico Adulto"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



CARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. RAMOS
SECRETARÍA Y DENUNCIAS



Servicio de Salud del Maule
Programa Odontológico

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso N°	340
Fecha	21 ABR. 2011
Hora	Medio
Funcionario que recibe	
Observaciones	

RESOLUCION EXENTA N° 1129 /

TALCA, 06 de abril de 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO "PROGRAMA GES ODONTOLOGICO

ADULTO", suscrito con fecha 14 de Marzo de 2011, entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Retiro y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 108 del N° 108 del 14/09/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido

R E S U E L V O

APRUEBASE, el convenio celebrado en la fecha indicada, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, que establece el traspaso recursos para la asegurar estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolución de las acciones odontológicas en GES 60 años, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO

En Talca, 14 de Marzo del 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur N° 740 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Felipe Puelma Calvo**, médico cirujano, Rut 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde don **JUAN CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT N° 7.390.071-9 en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 132 del 27/12/2010 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 64 del 14/02/2011**, del Ministerio de Salud y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral de Adultos de 60 años.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa GES Odontológico del Adulto:

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 11.302.586**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Altas Odontológicas integrales en adultos de 60 años	40 altas integrales en adultos de 60 años comprometidas	\$ 11.302.586
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 11.302.586

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

componente	estrategia	indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución Nº 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Asistencial y la División de Atención Primaria.

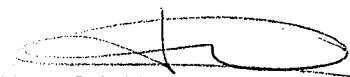
DÉCIMA QUINTA: La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, para representar al Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto Nº 108 del 14/09/2010 del Ministerio de Salud. La Personería de don Juan Contreras Contreras para representar a la Municipalidad de Retiro, consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de Retiro del 06.12.2008.

ANEXO 1: PLAN ODONTOLÓGICO ADULTO ALTA E INDICADORES

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO VERIFICACION
Componente 1: Atención Odontológico adultos	Altas odontológicas integrales en adultos de 60 años	Cumplimiento del Indicativo Nº1: Indicador: <u>Nº de altas odontológicas en adultos de 60 años</u> Total altas odontológicas *100	REM 09 Sección C celda P71/registro población año actual

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

DR. LFPC/DR. RBR/ABOG. RMC/DR. C. GARCIA

DISTRIBUCION:

- * **Ministerio de Salud** (Subsecretaría de Gestión Asistencial y División de Atención Primaria).
- * Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- * Subdirector Gestión Asistencial.
- * Depto. Auditoría.
- * Jefe de Finanzas.
- * Asesoría Jurídica Regional.
- * Oficina de Tesorería.
- * Archivo Programa Odontológico.
- * Archivo Of. de Partes.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra la ratificación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar de la manera más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresos, los cuales ingresen en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.gov.cl/egp>.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades contempladas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar la utilización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito lo solicitado.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no tiene responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señalare, es decir, que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución Nº 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y la información sobre su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros de la Región.

Lo anterior, se ratifica en Ordenanza Nº 501 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firmará en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad de Retiro, los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y Atención de Atención Primaria.

DÉCIMA QUINTA: La personería de don Luis Felipe Puelma Calvo, para representar al Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto Nº 108 del 14/09/2010 del Ministerio de Salud. La Personería de don Juan Contreras Contreras, para representar a la Municipalidad de Retiro, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de Retiro del 06.12.2008.

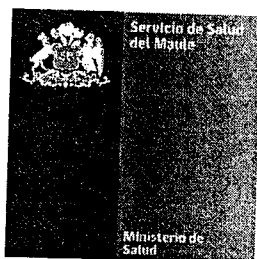


JUAN CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RETIRO

LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

ANEXO 1: GES ODONTOLOGICO ADULTO
META E INDICADORES

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO VERIFICACION
Componente 1: Atención Odontológico adultos	Altas odontológicas integrales en adultos de 60 años	Cumplimiento del objetivo Nº1: Indicador: <u>Nº de altas integrales en adultos de 60 años</u> Total altas comprometidas *100	REM 09 Sección C celda P71/registro población año actual



Servicio de Salud del Maule
Programa Odontológico

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO

En Talca, 14 de Marzo del 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle 3 Sur, Talca, representado por su Director **Dr. Luis Felipe Puelma Córdova**, médico, Rut 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Benítez N° 240 Retiro, representada por su Alcalde don **JUAN CORTÉS RAS CONDE**, Profesor, RUT N° 7.390.071-9 en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estándar de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, el financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° de la Ley N° 132 del 01/12/2010 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud emitirá la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Estrategia de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización, Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, empujadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 64 del 14/02/2011, del Ministerio de Salud y debe entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y acciones destinadas a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral de Adultos de 60 años.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa GES Odontológico del Adulto:

1)- Componente 1: Atención Odontológica - GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única y única de **\$ 11.302.586**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a la cobertura de las acciones señaladas por éste, para otorgar las prestaciones señaladas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Atención integral a adultos mayores de 60 años	Atendidos comprometidos	\$ 11.302.586
TOTAL COMPONENTE (\$)				\$ 11.302.586

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y Cuidado de Salud:

El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se muestra la meta:

componente	estrategia	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES de atención integral a adultos mayores de 60 años	100%

La evaluación del programa se efectuará en los siguientes términos:

- La primera evaluación**, se efectuará el día 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda evaluación el día 31 de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Porcentaje de cumplimiento de Metas de la primera evaluación	Porcentaje de reliquidación de recursos
60,00% y superior	0%
Entre 50,00% y 60,00%	50%
Entre 40,00% y 50,00%	75%
Menos de 40,00%	100%

En relación a esto último, las comisiones de seguimiento y control de cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año en curso, deberán reportar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de los recursos asignados a las acciones que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación**, se efectuará el día 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecución del 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a garantizar la atención del servicio cuando corresponda, de acuerdo a las necesidades específicas y se compromete a cumplir con las prestaciones señaladas en el Programa para las personas con discapacidad intelectual en conjunto con el Servicio cuando corresponda, de acuerdo a las necesidades señaladas por éste, para garantizar las prestaciones señaladas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Atención odontológica integral a adultos mayores de 60 años con discapacidad intelectual comprometida	Atención odontológica integral a adultos mayores de 60 años con discapacidad intelectual comprometida	\$ 11.302.586
TOTAL COMPONENTES (\$)				\$ 11.302.586

SEXTA: El Servicio evaluará el cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención y Control de Salud:

El monitoreo y evaluación se efectuará sobre el cumplimiento y grado de cumplimiento del componente del programa con el fin de mejorar la eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente detalle, se detallan la meta:

componente	estrategia	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES de atención odontológica integral a adultos mayores de 60 años con discapacidad intelectual comprometida	100%

La evaluación del programa se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- **La primera evaluación** se efectuará el 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados de la primera evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda evaluación, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a lo establecido en el programa.

Porcentaje de cumplimiento de Metas	Porcentaje de asignación de recursos
Menos del 40%	0%
Entre 40,00% y 50,00%	50%
Entre 50,00% y 60,00%	75%
Entre 60,00% y 80,00%	100%

En relación a esto último, las competencias de la División de Atención y Control de Salud serán de cumplimiento en la evaluación con el fin de garantizar la reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de los recursos asignados al programa que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** se efectuará el 31 de Diciembre, fecha en que el programa deberá tener el cumplimiento de las prestaciones comprometidas.